



R E S O L U C I Ó N

N/REF: REGULACIÓN DE EMPLEO. RAA  
Expte.: 105/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
Dirección General de Trabajo  
Servicio de Expedientes de Regulación de Empleo

11 JUN. 2010

SALIDA

156

ASUNTO: Resolución. AVANZIT TELECOM, S.L.U.

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, ha resuelto lo siguiente:

**VISTO** el expediente de regulación de empleo de extinción colectiva de contratos de trabajo, presentado por D. José María Maldonado Carrasco en nombre y representación de la empresa AVANZIT TELECOM, S.L.U.

Dicha empresa tiene su domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Federico Monpou, Nº. 5 (Edificio 2), y su actividad principal es la de ejecución y mantenimiento de sistemas, equipos y componentes de telecomunicaciones.

Se tienen en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 22 de abril de 2010, tuvo entrada en este Organismo el referido expediente. En él se solicita autorización para la extinción del contrato de 150 contratos de trabajo de entre los 225 trabajadores afectados (potenciales) de la empresa AVANZIT TELECOM, S.L.U., sobre una plantilla actual de la empresa de 751 trabajadores, repartidos en 14 centros de trabajo (todos ellos afectados), sitos en 10 Comunidades Autónomas (Galicia, Cataluña, Extremadura, Islas Canarias, Madrid, Castilla La Mancha, Castilla león, Islas Baleares, Andalucía y Asturias), pudiendo llevar a efecto dicha autorización desde el día siguiente a la notificación de la resolución hasta el 31 de marzo de 2011.

Las causas aducidas para fundamentar el expediente son las productivas, económicas y organizativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



**SEGUNDO:** La empresa adjunta con la solicitud, entre otros, los siguientes documentos:

- Escrito de la solicitud formulada;
- Poderes del representante legal de la empresa;
- Memoria Explicativa de las causas que motivan el expediente;
- Comunicación a los representantes legales de los trabajadores de la apertura del período de consultas y solicitud de informe a los mismos previsto en el art. 64.1.4 del TRLET.
- Listados nominativos de trabajadores afectados y no afectados;
- Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, y 2009 de la mercantil solicitante, y cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.
- Criterios de designación de los afectados y período de aplicación de la medida extintiva.
- Plan de Acompañamiento Social.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del R.D. 43/96, este Órgano Directivo mediante oficio de 27-4-10, ha requerido a la empresa la subsanación de los defectos de procedimiento apreciados en la presentación del expediente y que en el mismo se detallan.



Se subsanan los defectos formales apreciados en el procedimiento con fecha de 3-5-10, complementándose la documentación inicialmente aportada con fechas de 7 y 26-5-10.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ha sido solicitado informe sobre el expediente a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Y, asimismo, ha sido puesto en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) la iniciación del procedimiento de la extinción colectiva de contratos.

**QUINTO:** De acuerdo con los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de expedientes de regulación de empleo, se ha solicitado informe a las Comunidades Autónomas en que tienen su sede los centros de la empresa.

**SEXTO:** Por escrito enviado por la representación empresarial, con fecha de entrada en este Organismo el día 28-5-10, fue aportado el escrito en el que se comunica la finalización del periodo de consultas Con Acuerdo. Al mismo se adjunta el Acta de Acuerdo sobre el expediente, suscrita el día 27-5-10 por la representación de la empresa y, en nombre de los trabajadores, por su representación, el Comité Intercentros, que ostenta la representación de los trabajadores en el ámbito de afectación del expediente.

Según se manifiesta en dicha Acta de Acuerdo, la extinción de 150 contratos de trabajo fijos pactada se llevará a cabo en el modo y condiciones que el mismo se establecen, dentro del plazo comprendido entre la fecha en que se dicta la presente resolución y el día 31 de diciembre de 2012.

**SEXTO:** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con: a) el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; b) el Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos; c) el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; d) el Real Decreto 1129/2008, de 4 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración; y e) la Orden TIN/1965/2009 de 17 de julio de 2009, sobre delegación de competencias.

**SEGUNDO.-** La tramitación del presente expediente se lleva a cabo con acuerdo, alcanzado y suscrito, según consta en el Acta de Acuerdo aportada, por la representación de la empresa y, en nombre del conjunto de sus trabajadores, por su representación legal, el Comité Intercentros.

En base al reconocimiento tácita de las causas que motivan la regulación de empleo planteada, por las partes empresarial y social, y resultando acreditada a nuestro entender la no apreciación de existencia de vicio invalidante de dolo, coacción o abuso de derecho en la suscripción de dicho Acuerdo, ni indicio alguno de fraude, que pudiera tener por objeto la obtención indebida de las prestaciones por desempleo por parte de los trabajadores afectados, procede autorizar a la empresa AVANZIT TELECOM, S.L.U., la medida que se solicita de extinción de 150 contratos de trabajo fijos por el período comprendido entre la fecha en que se dicta la presente resolución y el día 31 de diciembre de 2012. Y ello en los términos y condiciones que constan en el Acta de Acuerdo suscrita el 27-5-10, que anexa las relaciones de afectados para las medidas previstas y acordadas



en el referenciado pacto, siendo ello conforme con lo establecido en el art. 51.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo lo expuesto,

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la empresa *AVANZIT TELECOM, S.L.U.*, de conformidad con Acuerdo suscrito el 27-5-10, por la representación empresarial y por la representación legal de los trabajadores, el Comité Intercentros, y en los términos, forma y condiciones que se establecen, la extinción de 150 contratos de trabajo fijos, por el período comprendido entre la fecha en que se dicta la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, todo ello se entenderá en la forma, términos y condiciones pactados por las partes social y empresarial en el Acuerdo de finalización del período de consultas.

En anexo a esta resolución se adjuntan el Acta de Acuerdo aportada, junto con la relación nominativa de los trabajadores afectados por las distintas medidas previstas en el Acuerdo de 27-5-10.

2.- Declarar a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo y con derecho a percibir por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), las prestaciones que legalmente les correspondan.

3.- La empresa presentará ante esta Dirección General las relaciones de trabajadores afectados a medida que vaya poniendo en práctica la medida de regulación de empleo autorizada en el punto 1º de este Acuerdo, en la forma y calendario de aplicación en que ello se efectúe.

**NOTIFIQUESE.-** Esta resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

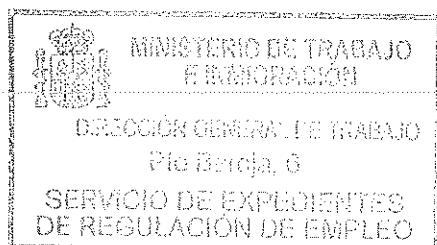
DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES LABORALES

Exp.: 105/10

Hoja nº 6

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92.



11 JUN. 2010  
Madrid,  
El Consejero Técnico

Roberto Alvarez Alvarez

D. José María Maldonado Carrasco.- AVANZIT TELECOM, S.L.U.- Madrid

CORREO ELECTRÓNICO  
[ravarez@mtin.es](mailto:ravarez@mtin.es)

C/ PIO BAROJA, 6  
28071 MADRID

TEL: 91 363 20 13  
FAX: 91 363 20 38



**ACUERDO EN EL PERÍODO DE CONSULTAS DEL EXPEDIENTE DE  
REGULACIÓN DE EMPLEO**  
**ERE N° 105 /2010**

**AVANZIT TELECOM S.L.U**

REUNIDOS, en Madrid, siendo las 20:00 horas del día 27 de mayo de 2010,

**DE UNA PARTE:** D. JOSE MARIA MALDONADO CARRASCO, con DNI número 2.851.337-G, en calidad de Director Corporativo de Recursos Humanos y D. JESUS MAROTO BOHOYO, con DNI 52.863.508-D, en calidad de gerente de Relaciones Laborales y ambos en representación de AVANZIT TELECOM S.L.U. (en adelante la Empresa o la Compañía).

**DE OTRA PARTE:** La representación de los trabajadores, representada en este proceso por el COMITÉ INTERCENTROS, cuya relación nominativa es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	SINDICATO	FUNCION
Luis Enrique Pérez Bueno	70501513G	CC.OO	Presidente
Ricardo Pascual Brea	02844074D	CC.OO	Secretario
Santos Vergara Quesada	24124997K	CC.OO	
José Manuel Fachal Bermúdez	32407155V	CC.OO	
Joaquín Pérez Gil	07432994S	CC.OO	
Juan Alonso Hernández	11700668Q	CC.OO	
Orlando Álamo Pulido	52836900N	CC.OO	
Gabriel Juan García	42968787A	CC.OO	
Carlos Gómez Pérez	04201379S	CC.OO	
Jesús Rivas Varela	33812316Q	UGT	
José Teodosio Rivero	36008152L	UGT	
Enrique Caño Colino	71407803W	UGT	
Carlos Budiño Pereira	32828611K	UGT	
Benito Gutiérrez Fernández	09685941C	UGT	

Se hace constar expresamente que los afectados individualmente de los centros de trabajo de Pontevedra, Toledo y Tenerife han delegado expresamente su representación en el Comité Intercentros a todos los efectos legales para la tramitación, negociación y conclusión del presente expediente.

Han asistido en calidad de asesores, D. José Luis López Pérez, Secretario de Acción Sindical de FECOMA-CC.OO, D. Eduardo Rodríguez González en representación de FECOMA-CC.OO, D. Carlos Montalván Jiménez, en calidad de Delegado Sindical de CCOO y D. Francisco Navajas Doncel, responsable sectorial de la Federación Estatal de Comunicación y Transportes de UGT.

Ambas partes, exponen los siguientes

## ANTECEDENTES

### Primero.-

Con fecha 21 de abril de 2010 la Empresa anunció a la representación de los trabajadores su decisión de presentar un expediente de regulación de empleo para la extinción de los contratos de trabajo fijos correspondientes a 150 trabajadores. En fecha 22 de abril de 2010 se procedió a la formulación del correspondiente Expediente de Regulación de Empleo, con la simultánea comunicación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración) de la apertura de dicho expediente y el inicio del período legal de consultas con la representación legal de los trabajadores afectados.

### Segundo.-

Que los comparecientes han mantenido sucesivas reuniones los días 22, 23, 27, 28 y 29 de abril y 4, 5, 6, 11, 12, 19 y 20 de mayo de 2010, con el objeto de analizar las causas y motivos de la pretensión empresarial, así como para alcanzar un acuerdo sobre las condiciones de dichas extinciones de contratos.

### Tercero.-

Que ambas partes alcanzaron en fecha 20 de mayo un Preacuerdo sobre las medidas laborales de aplicación al colectivo afectado por la extinción de sus contratos de trabajo, que ha sido sometido a la consulta o aprobación por los órganos correspondientes de cada parte, cuyo resultado ha sido favorable, elevándose el mismo al presente Acuerdo Final.

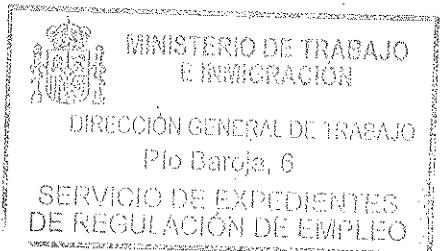
Los términos y condiciones de las medidas laborales aplicables se detallan en los siguientes

## ACUERDOS

### PRIMERO.- EXTINCIÓN COLECTIVA DE CONTRATOS DE TRABAJO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a la extinción de hasta **150 contratos de trabajo fijos**.
2. Las partes hacen constar que la extinción de los contratos se producirá con arreglo a lo dispuesto en el presente acuerdo las causas que figuran en el expediente y sin prejuzgar las causas del mismo.
3. La fecha de cese o efectos de dichas extinciones se producirá desde el momento en el que se dicte la correspondiente resolución administrativa autorizando la extinción de los contratos de trabajo y hasta el 31 de diciembre de 2012, haciendo uso la Empresa de las extinciones según sus necesidades organizativas y productivas y aplicándoles las medidas laborales propuestas en el presente Acuerdo.

### SEGUNDO.- MEDIDAS LABORALES DE APLICACIÓN DEL PLAN SOCIAL:



Las medidas laborales que se convienen a continuación han tenido en cuenta las distintas realidades jurídicas que conciernen a los afectados por las extinciones de contratos y pretenden paliar y atenuar el perjuicio social que las necesidades de amortización de puestos de trabajo comportan; asimismo se han tenido en cuenta las características específicas del colectivo de afectados.

Las partes han convenido las medidas laborales que a continuación se describen:

#### 1. RECOLOCACIONES INTERNAS.

Los trabajadores afectados relacionados en el anexo 4º adjunto a este documento, serán reubicados en otros puestos de trabajo en los otros centros de trabajo de la compañía con actividad.

La empresa determinará las asignaciones definitivas, informando a los recolocados, por escrito y con todos los términos indicados en las letras a), b) y c) siguientes y a la Comisión de Seguimiento.

Las condiciones laborales aplicables a estas recolocaciones, que asumen los afectados relacionados en el anexo 4, son las siguientes:

- a) Las condiciones laborales, y las tareas o funciones laborales, serán los que correspondan al puesto de trabajo a ocupar, incluida categoría y salario respetándosele a título personal la que ostente.
- b) La jornada, horario y demás condiciones laborales, incluido el lugar o centro de trabajo en el que se encuentre el puesto de trabajo a cubrir, serán las correspondientes al puesto de destino a todos los efectos.
- c) La antigüedad se mantendrá a todos los efectos, ya que no se produce la extinción del contrato de trabajo.
- d) Todo ello sin perjuicio de lo que puedan determinar las resoluciones judiciales firmes, pendientes de resolución de cuyas demandas hayan sido presentadas con anterioridad a la firma de este acuerdo.

En el supuesto de que alguno o algunos de ellos opten por su no incorporación al nuevo puesto, lo deberá comunicar por escrito a la dirección de Recursos Humanos en el plazo máximo de 10 días, causando baja en los términos previstos en el apartado 2 siguiente, dependiendo de las circunstancias personales de cada uno de los trabajadores relativas a antigüedad y edad.

#### 2.- EXTINCIONES INDEMNIZADAS.

Los trabajadores afectados en los términos y condiciones indicados en el apartado anterior podrán ver extinguidos, tras el sometimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento, sus contratos de trabajo en los siguientes términos y condiciones:

*Alejandro Flores*

*Bentito Gutiérrez*

*J. Martínez*  
*J. Martínez*  
*J. Martínez*  
*J. Martínez*

- Percibirán una indemnización bruta de 20 días de salario por año de servicio, con el tope de 12 mensualidades del salario, prorrataéndose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

El salario anual regulador a efectos indemnizatorios será el que legalmente le corresponda según la legislación vigente a estos efectos en el momento de la extinción. A efectos de cálculo, el salario bruto resultante se dividirá por 365 días.

El tratamiento fiscal será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente en el momento de la extinción del contrato de trabajo de cada afectado.

### **3.- PLAN DE PREJUBILACIONES**

El Plan de Prejubilaciones será de aplicación a los trabajadores con 56 o más años cumplidos a fecha 31 de mayo de 2010, siempre que tengan una antigüedad reconocida en la empresa superior a 15 años (computados al día de su cese).

El listado nominal de los incluidos en el Plan son los que figuran en los anexo 1.

En el anexo 2, que también se acompaña al presente acuerdo, constan los trabajadores que afectados por las medidas acordadas en este apartado, estos trabajadores verán extinguidos sus contratos de trabajo hasta el 31 de marzo de 2011, concretándose las fechas precisas según las necesidades organizativas y productivas de la Compañía.

Se acompaña asimismo un anexo 3 en el que se detalla el resto del colectivo de trabajadores que podrán manifestar su inclusión en ERE y causar baja en el período temporal que transcurra desde el 1 de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012, concretándose las fechas precisas según las necesidades organizativas y productivas de la Compañía y todo ello a decisión y supeditado a la disponibilidad económica de la misma, extinguiéndose sus contratos en las mismas condiciones que las acordadas para los trabajadores contenidos en el anexo 2.

Las condiciones de dicho Plan de Prejubilaciones serán las siguientes:

#### **A.- Condiciones Generales:**

1. El trabajador causará baja en la empresa, una vez aprobado el Expediente, en la fecha en que la Empresa haga uso de la autorización administrativa en cada caso y conforme al calendario previsto, y todo ello supeditado a la suscripción de la correspondiente póliza de seguro.
2. El Plan de Prejubilaciones establecerá unas rentas definidas, que se han determinado estimando dos fases de carácter temporal:

**PRIMERA FASE:** Abarca el período de percepción de la prestación por desempleo contributiva.

**SEGUNDA FASE:** Abarca el período de tiempo comprendido desde que el trabajador finaliza la prestación contributiva y accede a la asistencial en el caso de



que tenga derecho a ella y hasta la fecha en la que cumpla los 62 años de edad según se dispone en el Plan.

3. Dicho Plan de Prejubilaciones se materializará mediante la suscripción de una Póliza de Seguro Colectivo, con una Compañía aseguradora de reconocida solvencia y prestigio, en la que AVANZIT TELECOM será tomadora de la misma y los trabajadores afectados asegurados-beneficiarios y por la que la Entidad Aseguradora asume el pago de las rentas definidas. La responsabilidad de la Empresa respecto a dichas prestaciones quedará, en consecuencia, restringida a la satisfacción de la prima necesaria conforme a los términos establecidos en el presente acuerdo y todo ello como tomadora de la Póliza de Seguro, y la de la Aseguradora al abono de las rentas determinadas y toda la gestión administrativa de la misma.
4. Las rentas antes citadas se percibirán mensualmente (12 veces/año), quedarán definidas en el correspondiente Certificado Individual, una vez determinadas las prestaciones públicas brutas de referencia teniendo en cuenta todas las circunstancias personales del afectado en el momento de su baja en la Empresa, que habrá confirmado expresamente antes de la adscripción al Plan y que permanecerán invariables, salvo error comprobado, con independencia de que la situación real del trabajador, durante la vigencia de la Póliza, varíe respecto de las previsiones contempladas originariamente.

Antes de su baja definitiva en la Empresa, el trabajador recibirá un documento personalizado, en el que se detallarán las cantidades a percibir en cada momento de la Compañía aseguradora con la que la Empresa contrate las prestaciones a su cargo, teniendo la oportunidad de comprobar y corregir posibles errores.

5. Dichas rentas estarán sujetas a las obligaciones legales y fiscales que la Ley determine.
6. Siguiendo el criterio reiteradamente impartido por la Dirección General de Tributos, el Contrato de Seguro que concertará la Empresa para garantizar a los trabajadores las prestaciones del Plan de Prejubilaciones tiene la consideración de Compromiso por Pensiones.
7. La baja definitiva del trabajador en la Empresa llevará aparejada la oportuna liquidación de haberes e implicará el finiquito de la relación laboral y la baja inmediata en el Régimen General de la Seguridad Social, la baja en la Póliza colectiva de seguro de vida y la extinción del derecho a los diferentes beneficios sociales que viniera disfrutando hasta la fecha de la baja.
8. Las liquidaciones reglamentarias de haberes devengados por el trabajador hasta el día de su baja en la Empresa son independientes de las rentas antes citadas y serán hechas efectivas a cada trabajador afectado en el momento de su respectivo cese laboral.
9. A efectos de cálculo de prestaciones a cargo de la Empresa, se estima que la base de cotización a la Seguridad Social y las prestaciones asistenciales correspondientes se incrementarán en el 2% anual.

## B. Prestaciones Garantizadas.

### 1. Complementos:

Durante la PRIMERA FASE: Garantía de complementar las prestaciones netas oficiales de desempleo hasta alcanzar en cada momento el 85% del salario regulador neto del trabajador en la fecha de su baja en la Empresa, que se mantendrá hasta el agotamiento de la prestación contributiva o por cumplimiento de la edad de 62 años.

Durante la SEGUNDA FASE: Garantía de complementar las prestaciones netas oficiales de desempleo asistencial a las que el trabajador tenga derecho, hasta alcanzar el 85% del salario regulador neto posteriormente descrito del trabajador en la fecha de su baja en la Empresa, hasta el cumplimiento de la edad de 62 años.

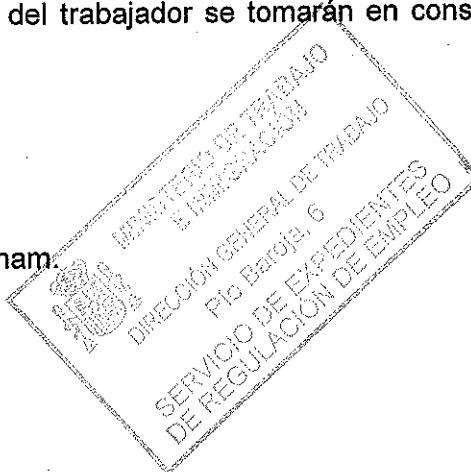
Revalorización: durante la vigencia del plan en ambas fases, el 100% del salario regulador neto a la fecha de la baja en la Empresa, será incrementado, el 1º de enero de cada año en el 2%.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador afectado antes de la finalización del Plan (por cumplir la edad de 62 años), el cónyuge supérstite o beneficiario/s designado/s, o en su defecto los herederos legales en sus respectivas fechas percibirá/n, el 90% de las rentas correspondientes al complemento salarial derivado de la aportación de la empresa, pendientes de percibir por el asegurado-beneficiario.

### 2. Para determinar el salario bruto del trabajador se tomarán en consideración los siguientes conceptos salariales:

- Salario Base.
- Pagas Extraordinarias.
- Plus Extrasalarial.
- Plus de Actividad.
- Complemento Ad Personam.
- Jefe Provincial
- Jefe Unidad.
- Dieta Residente.
- Plus Conductor.
- Plus Mando.
- Plus de Jefe de Equipo.

Para los conceptos retribuidos anteriormente indicados que no se perciban con carácter mensual, se tendrá en cuenta la media percibida por el concepto correspondiente durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del cese. El salario regulador neto será el resultado de deducir al salario bruto anualizado el porcentaje IRPF aplicado en la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de baja así como las cuotas a la Seguridad Social a cargo del trabajador y todo ello atendiendo a la legislación vigente.



3. Los trabajadores afectados por las prejubilaciones deberán solicitar y renovar las prestaciones públicas de desempleo, tanto contributivas como asistenciales en su caso. El incumplimiento de este requisito, por motivos imputables al trabajador, que lleve aparejada la pérdida de la prestación, no incrementará ni alterará el importe de los pagos a cargo de la empresa.
4. Las prestaciones de desempleo serán estimadas conforme a los documentos de cotización (TC) presentados por la empresa ante la TGSS junto con el certificado que, en el momento de causar baja el trabajador, facilitará la empresa, además de las circunstancias familiares del mismo. Si en el momento de la concesión por el Servicio Público de Empleo de las prestaciones correspondientes u otro posterior, aparecieran diferencias entre las estimadas con arreglo a lo anteriormente indicado y las oficialmente reconocidas, tanto en cuantía como en duración o en bases de cotización se adecuaran los complementos mediante el correspondiente suplemento o extorno de póliza, todo ello una vez agotado el trámite de reclamación administrativa correspondiente ante el Servicio Público de Empleo.

### C. Convenio Especial con la Seguridad Social.

Además de los complementos definidos en el apartado B) anterior, la Empresa asumirá el coste del Convenio Especial con la Seguridad Social hasta la fecha en la que el trabajador cumpla 62 años, en las siguientes condiciones:

1. AVANZIT TELECOM financiará, mediante la Póliza que se suscriba, el coste del Convenio Especial con la Seguridad Social una vez agotada la prestación por desempleo contributivo, durante la fase del desempleo asistencial y hasta que el trabajador cumpla 62 años, deducida la parte de la cotización que sea inherente a las prestaciones de subsidio.
2. Una vez finalizada la prestación contributiva, adicionalmente a los complementos salariales antes descritos, está previsto en el Plan otro Complemento equivalente a las cantidades necesarias para el abono de las cuotas a cargo del Trabajador a la Tesorería de la Seguridad Social. El objeto de esta prestación es el mantenimiento de las bases de cotización actualizadas, lo cual conforme a la legislación vigente con carácter general se realiza mediante la cláusula de revalorización en el correspondiente Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social y en los supuestos de no mutualistas, con anterioridad al 1 de enero de 1967, mediante la cláusula adicional al convenio especial entre empresarios y trabajadores sujetos a expedientes de regulación de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden TASS de 2865/2003 de 13 de octubre. En ambos casos se ha considerado una revalorización anual del 2%.
3. Estas cuotas a cargo del trabajador para el pago de Convenio Especial con la Seguridad Social serán incluidas en la misma póliza que los complementos antes descritos con independencia de la instrumentalización del convenio previsto en la normativa de aplicación descrita en el punto siguiente para los no mutualistas.
4. Los trabajadores que, una vez finalizada la fase de desempleo contributivo o durante ésta, puedan acceder directamente a la jubilación por tener 62 años de

Bentito Gutiérrez

edad, no tendrán acceso al plan de financiación del Convenio Especial con la Seguridad Social previsto en el presente apartado.

5. El cálculo correspondiente para la financiación del Convenio Especial con la Seguridad Social se ha efectuado y se aplicará considerando un incremento anual del 2% invariable con independencia de la subida efectiva que fije anualmente la normativa de aplicación.
6. Los trabajadores prejubilados deberán facilitar a la empresa copia del Convenio Especial suscrito con la Seguridad Social, y semestralmente copia de los boletines de cotización una vez que estos hayan sido abonados.
7. Este compromiso será válido siempre que el trabajador mantenga suscrito el Convenio Especial y realice los pagos de cotizaciones correspondientes al mismo. En el caso de que por circunstancias excepcionales, absolutamente ajenas a la voluntad del afectado, no pueda cumplir con dicho requisito, la Comisión de Seguimiento analizará el tratamiento aplicable.
8. A los efectos de lo previsto en el presente apartado, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.15 del ET, en relación con la Orden TAS 2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el Convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, y la modificación introducida por la Orden TIN/2077/2009, de 27 de julio (BOE de 31 de julio), por la que se modifica parcialmente la anterior.

En todo caso, en aquéllos supuestos de trabajadores incluidos en el Plan de Prejubilaciones conforme lo anteriormente establecido, en los que, la suma del complemento más el convenio especial de la seguridad social no alcance el importe correspondiente a la indemnización de 20 días de salario bruto por año de servicio con tope de 12 mensualidades, la Compañía garantizará la percepción de dicha cuantía.

### **TERCERO.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN**

Al objeto de hacer un seguimiento de la ejecución de los acuerdos alcanzados, ambas partes convienen la creación de una Comisión de Seguimiento y Aplicación entre la Dirección de la Empresa y los representantes unitarios de los trabajadores firmantes del Acuerdo Final, y a la que, ambas partes, podrán asistir acompañadas de sus asesores. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 15 días desde la aprobación por parte de la Autoridad Laboral competente del Expediente de Regulación de Empleo.

Esta Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos de ellos serán nombrados por la Dirección de la Empresa y los otros dos serán designados por el Comité Intercentros. A la misma, podrán asistir los asesores que estimen las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en ella se podrá acordar la adopción de las medidas necesarias para adecuar las condiciones y particularidades que pudieran surgir para la aplicación de los acuerdos adoptados.

Igualmente será competencia de la Comisión la interpretación del acuerdo y seguimiento del contenido de las medidas acordadas, así como el establecimiento de soluciones concretas de los problemas que pudieran derivarse de su aplicación, y que no hubieran podido resolverse en el ámbito de Centro.

Así mismo, ambas partes acuerdan que con carácter previo al planteamiento de cualquier tipo de reclamación por un trabajador respecto de la aplicación del ERE, éste estará obligado a presentar la misma previamente ante dicha Comisión de Seguimiento, siendo obligación de ésta resolver en el plazo máximo de 15 días.

Además de la resolución de los temas de aplicación y gestión del presente ERE, la Comisión realizará un seguimiento de las ayudas concedidas por las Administraciones Públicas, de cara a analizar y evaluar la repercusión y efectos de las mismas, y custodiando la póliza y la acreditación del pago de la prima.

#### CUARTO.- FIN DEL PERIODO DE CONSULTAS Y FORMALIZACION ANTE LA AUTORIDAD LABORAL.

La presente Acta Final de Acuerdo del Período de Consultas será remitida a la Autoridad Laboral para su ratificación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51 del E.T. y su Reglamento de desarrollo y dicte la correspondiente resolución administrativa que autorice las extinciones de contratos antes citadas en las condiciones y términos contenidos en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman la presente Acta de Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa

Por la Representación de los trabajadores

*Ponitro Gómez*

*J. D. C.*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

*2*

</

## ANEXO 1

N.I.F.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGUEDAD	UBICACION	PROVINCIA	F.NACMTO	EDAD
42957555H	ALCON	GARRIDO	JOSE	23	16/02/1987	BALEARES	BALEARES	19/06/1955	54
11700668Q	ALONSO	HERNANDEZ	JUAN	38	03/05/1972	OVIEDO	OVIEDO	21/06/1953	56
09699742K	ALVAREZ	FERNANDEZ	FERNANDO	39	12/01/1971	LEON	LEON	15/09/1954	55
09687615S	ALVAREZ	GONZALEZ	CEFERINO	39	08/02/1971	OVIEDO	OVIEDO	18/03/1952	58
09689200J	ALVAREZ	MIGUELEZ	ARSENIO	38	04/04/1972	OVIEDO	OVIEDO	31/12/1952	57
76324026K	ALVAREZ	VARELA	BERNARDO ANTONIO	37	26/04/1973	OVIEDO	PONTEVEDRA	30/11/1953	56
42752546P	ANTUNEZ	HERNANDEZ	BENITO C.	23	21/01/1987	LAS PALMAS	LAS PALMAS	25/11/1953	56
09709694Z	ARIAS	CASTELLANOS	JESUS	37	02/05/1973	LEON	LEON	28/08/1953	56
32013592F	AVILES	TOLEDO	ANTONIO	21	02/01/1989	BARCELONA	GERONA	21/09/1954	55
03410997M	AYUSO	GILA	JAIME	38	05/08/1971	OVIEDO	PONTEVEDRA	22/02/1952	58
76104461Z	BERMEJO	FERNANDEZ	JOSE	23	05/02/1987	BALEARES	BALEARES	06/09/1954	55
07428817R	BLANCO	LINALES	LUIS	31	01/02/1979	MADRID	MADRID	24/04/1953	57
76500307F	BLANCO	LOPEZ	JUAN JOSE	31	17/10/1978	CORUÑA	CORUÑA	09/11/1952	57
07938239L	BLANCO	LOZANO	JUAN	39	13/10/1970	MADRID	MADRID	05/09/1952	57
09690652Q	BLANCO	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	38	03/05/1972	LEON	LUGO	25/04/1953	57
07795729V	BRIZ	MATEOS	JOSE ANDRES	39	23/03/1971	MADRID	MADRID	19/05/1952	58
76553020G	CABO	ZAS	JOSE	37	24/04/1973	CORUÑA	CORUÑA	26/07/1952	57
07430351V	CACERES	TOME	JOSE MARIA	37	09/10/1972	BALEARES	BALEARES	03/01/1953	57
71407803W	CAÑO	COLINO	ENRIQUE	37	23/04/1973	LEON	LEON	26/01/1952	58
50407667Q	CASTELLANOS	SIMARRO	JULIAN	40	17/03/1970	MADRID	MADRID	28/01/1952	58
33809398L	DEIROS	TORNEIROS	MANUEL	38	12/04/1972	CORUÑA	CORUÑA	22/05/1952	58
42756062M	DEL MORAL	JIMENEZ	ALBERTO	19	09/01/1991	LAS PALMAS	LAS PALMAS	23/06/1955	54
33815804P	DIAZ	TOME	JOSE MANUEL	38	18/10/1971	CORUÑA	CORUÑA	07/09/1953	56
12700279R	DIEZ	LORA	JESUS MARIA	37	09/04/1973	OVIEDO	PONTEVEDRA	04/12/1952	57
33820620V	DOCANDO	BOUZAS	CELSO	20	02/10/1989	LEON	LEON	10/02/1955	55
10172111Q	DOMINGUEZ	LOPEZ	BALDOMERO	38	02/03/1972	LEON	LEON	03/01/1952	58
71920256S	ESPINOSA	MARIN	JOSE MARIA	36	24/09/1973	CENTRAL	MADRID	23/09/1952	57
32407155V	FACHAL	BERMUDEZ	JOSE MANUEL	37	26/04/1973	CORUÑA	CORUÑA	03/07/1953	56
42766194V	FALCON	SANTANA	JOSE	15	04/01/1995	LAS PALMAS	LAS PALMAS	21/09/1953	56
09690695J	FERNANDEZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	38	03/05/1972	OVIEDO	PONTEVEDRA	03/09/1953	56
10173098Z	FERNANDEZ	FERNANDEZ	NESTOR	38	10/04/1972	CORUÑA	CORUÑA	26/01/1952	58
11372649T	FERREIRO	LOSAS	GIL	36	11/06/1973	OVIEDO	OVIEDO	16/08/1952	57
70408820R	FRIAS	ESCOBAR	PABLO	38	01/12/1971	MADRID	MADRID	16/01/1950	60
09699285R	GALLEGO	DOMINGUEZ	LORENZO	37	09/08/1972	LEON	LEON	13/11/1953	56
76315680R	GARCIA	FUENTES	CELSO	37	12/03/1973	CORUÑA	CORUÑA	03/06/1952	58
04540775T	GARCIA	PEREZ	PEDRO	39	19/04/1971	BARCELONA	BARCELONA	17/09/1952	57
43249146S	GARCIA	RAMOS	ANTONIO	22	08/02/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	06/12/1953	56
36916830J	GARCIA	SANCHEZ	MIGUEL	38	16/10/1971	BARCELONA	BARCELONA	07/08/1953	56
13089592A	GIL	IBANEZ	FRANCISCO	37	16/03/1973	BARCELONA	GERONA	03/12/1954	55
33822946C	GOMEZ	GOMEZ	SEGUNDO	37	05/07/1972	CORUÑA	CORUÑA	04/10/1953	56
70411602T	GONZALEZ	LOPEZ	BENEDICTO	39	01/02/1971	CACERES	TOLEDO	07/07/1952	57
76320706J	GONZALEZ	MAHIA	JOSE	37	19/06/1972	CORUÑA	CORUÑA	15/10/1952	57
42766739X	GONZALEZ	MARRERO	JUAN FRANCISCO	22	18/01/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	19/08/1955	54
09693949R	GONZALEZ	RODRIGUEZ	EMILIO	31	27/11/1978	OVIEDO	OVIEDO	17/03/1952	58
06519382D	GUERRA	ALONSO	JOSE IGNACIO	35	16/01/1975	MADRID	TOLEDO	17/03/1952	58
09685941C	GUTIERREZ	FERNANDEZ	BENITO	39	22/02/1971	BALEARES	BALEARES	16/04/1952	58
10172034P	GUTIERREZ	GARCIA	JOSE	39	22/02/1971	OVIEDO	OVIEDO	31/01/1952	58
74608117G	HERNANDEZ	GARCIA	JUAN JOSE	36	02/10/1973	BARCELONA	GERONA	15/05/1955	55
02084381Y	HERNANDEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	38	01/12/1971	MADRID	MADRID	28/02/1954	56
50929220K	HOYAS	FERNANDEZ	JACINTO	39	25/11/1970	MADRID	MADRID	20/03/1952	58
33206548E	IGLESIAS	REY	JOSE LUIS	38	07/09/1971	CORUÑA	CORUÑA	12/07/1952	57
00267092Q	INFANTE	GARCIA	SALUSTIANO JAV	41	30/04/1969	CENTRAL	MADRID	22/05/1954	56
00653750K	JABONERO	RANERA	JUAN	39	03/08/1970	CENTRAL	MADRID	09/07/1955	54
02495013L	JIMENEZ	RAMOS	ISIDRO	36	01/10/1973	CENTRAL	MADRID	16/05/1955	55
08764296X	LANCHARRA	SAYAGO	ANTONIO	39	29/09/1970	BALEARES	BALEARES	28/11/1953	56

Benito Gutierrez

1000

Actual

GE

N.I.F.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGÜEDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA	P.NACIMTO	EDAD
07426404A	LLORENTE	HERNANDEZ	POLICARPO	39	29/09/1970	CACERES	CACERES	06/10/1952	58
08764205D	LOBON	BAYON	JUAN	39	30/09/1970	BALEARES	BALEARES	13/08/1953	56
01090797E	LOPEZ	MUNGIA	JOSE	38	12/07/1971	MADRID	MADRID	27/03/1953	57
03783416P	LOPEZ	RUIZ	FAUSTINO	39	24/03/1971	CACERES	CACERES	15/02/1953	57
19449850S	LOZANO	GALAN	JOSE LUIS	38	14/06/1971	MADRID	MADRID	10/11/1952	57
42759738R	MACIAS	FALCON	CARMELO	23	21/01/1987	LAS PALMAS	LAS PALMAS	05/11/1952	57
70562081J	MARCHAN	NUÑEZ DE AREN	JULIAN	39	01/03/1971	MADRID	TOLEDO	07/12/1952	57
02073478M	MARIN	CANUTO	ROGELIO	31	19/02/1979	BALEARES	BALEARES	26/06/1953	56
51316545A	MARIN	GARCIA	JOSE	38	26/04/1972	LAS PALMAS	TENERIFE	05/03/1953	57
07427026G	MARTIN	CONDE	JOSE ANTONIO	39	05/10/1970	CACERES	CACERES	09/07/1952	57
70794510G	MARTIN	GARCIA	SEGUNDO	22	18/01/1988	MADRID	MADRID	02/05/1953	57
01396334G	MARTIN	GONZALEZ	MARTIN	40	16/02/1970	CENTRAL	MADRID	25/01/1954	56
12701810Z	MARTIN	MARTINEZ	JESUS	38	03/05/1972	OVIEDO	OVIEDO	08/03/1953	57
04129451P	MARTIN	NIETO	OCTAVIO	37	02/11/1972	LAS PALMAS	LAS PALMAS	11/12/1952	57
42755224H	MARTIN	SANTANA	JUAN JOSE	22	18/01/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	04/07/1954	55
09688979E	MARTINEZ	BENAVIDES	RAFAEL	38	23/08/1971	OVIEDO	PONTEVEDRA	07/01/1953	57
10559398Y	MARTINEZ	GARCIA	MANUEL	37	09/08/1972	OVIEDO	OVIEDO	04/03/1954	56
37265268R	MARTINEZ	LOPEZ	JESUS FERNAND	37	04/01/1973	BALEARES	BALEARES	30/05/1954	56
37786685P	MARTINEZ	MUÑOZ	ANGEL	21	02/01/1989	BARCELONA	GERONA	23/04/1952	56
04540157A	MARTINEZ	SAIZ	PEDRO	37	06/11/1972	MADRID	MADRID	29/12/1953	56
70722692S	MATAMOROS	ARCOS	LUIS JERONIMO	38	01/12/1971	MADRID	MADRID	20/05/1953	57
76500296L	MATO	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	38	05/07/1971	CORUÑA	CORUÑA	07/04/1953	57
30190259E	MEDINA	FIGUEROBA	RAFAEL	37	10/01/1973	BARCELONA	BARCELONA	25/10/1954	55
12209919R	MILAN	GONZALEZ	LUIS	36	20/08/1973	CACERES	CACERES	21/12/1952	57
70722632R	MONCAYO	MATA	ANGEL NICOLAS	36	23/07/1973	CACERES	TOLEDO	02/08/1955	54
01389527M	MORALES	RAMOS	MARIANO	39	06/07/1970	CENTRAL	MADRID	12/06/1952	57
70412315T	MORENO	LOPEZ	NICOLAS	36	03/12/1973	MADRID	MADRID	16/06/1955	54
33816697G	MOSQUERA	PEREIRO	JOSE L.	38	03/11/1971	CORUÑA	CORUÑA	11/10/1952	57
76500182C	MOSQUERA	REGUEIRO	JOSE L.	37	07/09/1972	CORUÑA	CORUÑA	27/12/1952	57
18405959W	MUÑOZ	OLLETA	ANTONIO	37	09/03/1973	BARCELONA	BARCELONA	27/09/1952	57
05612324W	NAVARRO	SANCHEZ	MANUEL	40	16/03/1970	CACERES	TOLEDO	10/04/1952	58
75353659R	PACHECO	SERRANO	SANTIAGO	36	17/09/1973	BARCELONA	BARCELONA	24/03/1952	58
02844074D	PASCUAL	BREA	RICARDO	41	18/02/1969	CENTRAL	MADRID	23/08/1953	56
71002093N	PASCUAL	PRIETO	SERAFIN	37	23/10/1972	CACERES	CACERES	28/04/1953	57
09691470Y	PASTRANA	REGUERA	MIGUEL A.	38	03/05/1972	OVIEDO	OVIEDO	29/09/1953	56
33225861S	PEREIRA	MATO	JOSE R.	37	04/06/1973	CORUÑA	CORUÑA	06/05/1955	55
16498341G	PEREZ	ANTON	VALENTIN I.	37	10/11/1972	MADRID	MADRID	23/01/1953	57
70501513G	PEREZ	BUENO	LUIS ENRIQUE	37	23/04/1973	MADRID	MADRID	09/02/1955	55
07432994S	PEREZ	GIL	JOAQUIN	38	26/04/1972	CACERES	CACERES	07/04/1954	56
31812675H	PINATE	BERMUDEZ	JUAN MANUEL	36	17/07/1973	BARCELONA	BARCELONA	29/12/1952	57
76314702N	POSE	POSE	FRANCISCO	38	06/12/1971	CORUÑA	CORUÑA	06/01/1952	58
12703192Q	PRIMO	LAZCANO	ALBINO	38	03/01/1972	CENTRAL	MADRID	15/09/1953	56
25927220X	RAMIREZ	TORRES	ANTONIO	38	26/04/1972	MADRID	MADRID	14/11/1954	55
33812316Q	RIVAS	VARELA	JESUS	38	12/04/1972	OVIEDO	LUGO	06/11/1952	57
04130712G	RIVERA	SERRANO	DIMAS	38	25/08/1971	MADRID	MADRID	14/07/1952	57
33813519T	ROCHA	GALLEGO	MANUEL	39	09/11/1970	LEON	LUGO	10/08/1952	57
76309273B	ROCHA	PRADO	TOMAS	37	16/10/1972	CORUÑA	CORUÑA	15/05/1952	58
12154321J	ROJAS	LORENZO	FRANCISCO M.	37	20/03/1973	LAS PALMAS	LAS PALMAS	24/07/1954	55
70720108F	ROMERO	ALEGRE	ANDRES	39	08/02/1971	CACERES	TOLEDO	19/08/1952	57
07937770X	SANCHEZ	ALONSO	CLEMENTE	37	09/03/1973	BALEARES	BALEARES	24/03/1952	58
76328498P	SANCHEZ	LOSADA	JOSE CARLOS	36	06/08/1973	CORUÑA	CORUÑA	23/07/1955	54
50021877M	SANCHEZ	SAIZ	M. CARMEN	35	01/10/1974	CENTRAL	MADRID	23/11/1954	55
51444749M	SANCHEZ	SEQUERA	JERONIMO	22	11/06/1987	MADRID	MADRID	04/03/1955	55
39302908W	SANCHEZ	SERRANO	JOSE	38	14/06/1971	BARCELONA	BARCELONA	04/01/1953	57
36960490L	SANTIAGO	CONTRERAS	MILDEFONSO	37	02/04/1973	BARCELONA	BARCELONA	13/09/1954	55

*Teodolfo Gutiérrez Benito Gutiérrez*

## ANEXO 1

N.I.F.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGUEDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA	F.NACMTO	EDAD
33824345Q	SARCEDA	TEIJEIRO	ELISEO	31	01/03/1979	LEON	LUGO	19/09/1955	54
33823185Y	SILVOSA	OTERO	DARIO	36	17/11/1973	LEON	LUGO	13/08/1955	54
01796749N	SIPOS	PIQUERO	EVARISTO	41	14/04/1969	MADRID	MADRID	18/05/1952	58
10026284D	SUAREZ	FREILE	RAMIRO	38	03/05/1972	BALEARES	CORUÑA	05/05/1952	58
36008152L	TEODOSIO	RIVEIRO	JOSE	23	04/06/1986	BARCELONA	BARCELONA	09/05/1955	55
17994149F	TOMAS	FAU	HILARIO MATEO	37	09/03/1973	BARCELONA	BARCELONA	03/11/1952	57
02078740T	TOQUERO	GUTIERREZ	NICOLAS	40	14/07/1969	MADRID	MADRID	28/01/1952	58
42729936F	TORRES	GARCIA	PASCUAL	22	18/01/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	13/01/1952	58
71408448A	BLANCO	GUTIERREZ	FERNANDO	10	03/11/1999	LEON	LEON	30/05/1951	59
42716002B	ESTUPINAN	DOMINGUEZ	ROSENDO	11	24/03/1999	LAS PALMAS	LAS PALMAS	13/09/1950	59
09684143Q	GARCIA	ORDONEZ	DELIO	10	21/09/1999	LEON	LEON	02/10/1950	59
11759802V	MARTINEZ	PELAEZ	JERONIMO	10	03/11/1999	LEON	LEON	21/12/1953	56
35429620Y	TOURINO	FERREIRO	ORLANDO	37	20/01/1973	CORUÑA	CORUÑA	01/01/1954	56
76103010N	TRANCON	PEREZ	VALERIANO	39	01/03/1971	BALEARES	BALEARES	07/02/1952	58
33815031V	TRIGO	DIAZ	JOSE	38	10/05/1972	LEON	LUGO	23/09/1952	57
27223191T	VALLEJO	ROMERO	MARCIAL	37	03/05/1973	BALEARES	BALEARES	09/03/1954	56
11046732Q	VALLES	MIRANDA	ANGEL	38	04/04/1972	OVIEDO	OVIEDO	26/03/1953	57
33830043X	VAZQUEZ	ARIAS	ELEUTERIO	21	09/01/1989	LEON	LUGO	21/11/1955	54
24124997K	VERGARA	QUESADA	SANTOS	36	24/07/1973	BARCELONA	GERONA	06/12/1954	55
76500199Z	VIDAL	PRIETO	JOSE LUIS	37	19/06/1972	CORUÑA	CORUÑA	11/12/1952	57
76325295W	VILAS	BARALLOBRE	JESUS	37	19/09/1972	CORUÑA	CORUÑA	08/07/1953	56

131



*[Handwritten signature over the stamp]*

*[Large handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page, including "Bento Gutiérrez", "Clemente Varela", and several other illegible signatures.]*

## ANEXO 2


 MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

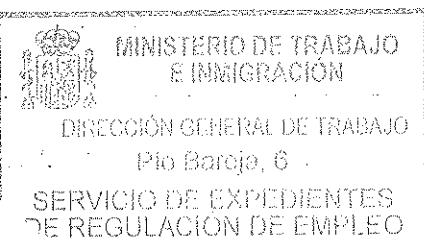
N.I.F.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGUEDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA	F.NACMTD	EDAD
09689200J	ALVAREZ	MIGUELEZ	ARSENIO	38	04/04/1972	OVIEDO	OVIEDO	31/12/1952	57
76324026K	ALVAREZ	VARELA	BERNARDO ANTONIO	37	26/04/1973	OVIEDO	PONTEVEDRA	30/11/1953	56
42752546P	ANTUNEZ	HERNANDEZ	BENITO C.	23	21/01/1987	LAS PALMAS	LAS PALMAS	25/11/1953	56
09709694Z	ARIAS	CASTELLANOS	JESUS	37	02/05/1973	LEON	LEON	28/08/1953	56
03410997M	AYUSO	GILA	JAIME	38	05/08/1971	OVIEDO	PONTEVEDRA	22/02/1952	58
07428817R	BLANCO	LINARES	LUIS	31	01/02/1979	MADRID	MADRID	24/04/1953	57
76500307F	BLANCO	LOPEZ	JUAN JOSE	31	17/10/1978	CORUÑA	CORUÑA	09/11/1952	57
07938239L	BLANCO	LOZANO	JUAN	39	13/10/1970	MADRID	MADRID	05/09/1952	57
09690652Q	BLANCO	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	38	03/05/1972	LEON	LUGO	25/04/1953	57
07795729V	BRIZ	MATEOS	JOSE ANDRES	39	23/03/1971	MADRID	MADRID	19/05/1952	58
76553020G	CABO	ZAS	JOSE	37	24/04/1973	CORUÑA	CORUÑA	26/07/1952	57
07430351V	CACERES	TOME	JOSE MARIA	37	09/10/1972	BALEARES	BALEARES	03/01/1953	57
50407667Q	CASTELLANOS	SIMARRO	JULIAN	40	17/03/1970	MADRID	MADRID	28/01/1952	58
33809398L	DEIROS	TORNEIROS	MANUEL	38	12/04/1972	CORUÑA	CORUÑA	22/05/1952	58
12700279R	DIEZ	LORA	JESUS MARIA	37	09/04/1973	OVIEDO	PONTEVEDRA	04/12/1952	57
10172111Q	DOMINGUEZ	LOPEZ	BALDOMERO	38	02/03/1972	LEON	LEON	03/01/1952	58
71920256S	ESPINOSA	MARIN	JOSE MARIA	36	24/09/1973	CENTRAL	MADRID	23/09/1952	57
32407155V	FACHAL	BERMUDEZ	JOSE MANUEL	37	26/04/1973	CORUÑA	CORUÑA	03/07/1953	56
42766194V	FALCON	SANTANA	JOSE	15	04/01/1995	LAS PALMAS	LAS PALMAS	21/09/1953	56
09690695J	FERNANDEZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	38	03/05/1972	OVIEDO	PONTEVEDRA	03/09/1953	56
10173098Z	FERNANDEZ	FERNANDEZ	NESTOR	38	10/04/1972	CORUÑA	CORUÑA	26/01/1952	58
09699285R	GALLEG	DOMINGUEZ	LORENZO	37	09/08/1972	LEON	LEON	13/11/1953	56
04540775T	GARCIA	PEREZ	PEDRO	39	19/04/1971	BARCELONA	BARCELONA	17/09/1952	57
43249146S	GARCIA	RAMOS	ANTONIO	22	08/02/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	06/12/1953	56
70411602T	GONZALEZ	LOPEZ	BENEDICTO	39	01/02/1971	CACERES	TOLEDO	07/07/1952	57
76320706J	GONZALEZ	MAHIA	JOSE	37	19/06/1972	CORUÑA	CORUÑA	15/10/1952	57
09693949R	GONZALEZ	RODRIGUEZ	EMILIO	31	27/11/1978	OVIEDO	OVIEDO	17/03/1952	58
06519382D	GUERRA	ALONSO	JOSE IGNACIO	35	16/01/1975	MADRID	TOLEDO	17/03/1952	58
09685941C	GUTIERREZ	FERNANDEZ	BENITO	39	22/02/1971	BALEARES	BALEARES	16/04/1952	58
10172034P	GUTIERREZ	GARCIA	JOSE	39	22/02/1971	OVIEDO	OVIEDO	31/01/1952	58
50929220K	HOYAS	FERNANDEZ	JACINTO	39	25/11/1970	MADRID	MADRID	20/03/1952	58
00267092Q	INFANTE	GARCIA	SALUSTIANO JAV	41	30/04/1969	CENTRAL	MADRID	22/05/1954	56
08764206X	LANCHARRO	SAYAGO	ANTONIO	39	29/09/1970	BALEARES	BALEARES	28/11/1953	56
07426404A	LLORENTE	HERNANDEZ	POLICARPO	39	29/09/1970	CACERES	CACERES	10/06/1952	58
08764205D	LOBON	BAYON	JUAN	39	30/09/1970	BALEARES	BALEARES	13/08/1953	56
01090797E	LOPEZ	MUNGIA	JOSE	38	12/07/1971	MADRID	MADRID	27/03/1953	57
03783416P	LOPEZ	RUIZ	FAUSTINO	39	24/03/1971	CACERES	CACERES	15/02/1953	57
19449850S	LOZANO	GALAN	JOSE LUIS	38	14/06/1971	MADRID	MADRID	10/11/1952	57
42759738R	MACIAS	FALCON	CARMELO	23	21/01/1987	LAS PALMAS	LAS PALMAS	05/11/1952	57
70562081J	MARCHAN	NUÑEZ DE AR	JULIAN	39	01/03/1971	MADRID	TOLEDO	07/12/1952	57
51316545A	MARIN	GARCIA	JOSE	38	26/04/1972	LAS PALMAS	TENERIFE	05/03/1953	57
07427026G	MARTIN	CONDE	JOSE ANTONIO	39	05/10/1970	CACERES	CACERES	09/07/1952	57
79794510G	MARTIN	GARCIA	SEGUNDO	22	18/01/1988	MADRID	MADRID	02/05/1953	57
01386334G	MARTIN	GONZALEZ	MARTIN	40	16/02/1970	CENTRAL	MADRID	25/01/1954	56
04129451P	MARTIN	NIETO	OCTAVIO	37	02/11/1972	LAS PALMAS	LAS PALMAS	11/12/1952	57
09688979E	MARTINEZ	BENAVIDES	RAFAEL	38	23/08/1971	OVIEDO	PONTEVEDRA	07/01/1953	57
37265268R	MARTINEZ	LOPEZ	JESUS FERNAND	37	04/01/1973	BALEARES	BALEARES	30/05/1954	56
37786685P	MARTINEZ	MUNOZ	ANGEL	21	02/01/1989	BARCELONA	GERONA	23/04/1952	58
04540157A	MARTINEZ	SAIZ	PEDRO	37	06/11/1972	MADRID	MADRID	29/12/1953	56
70722692S	MATAMOROS	ARCOS	LUIS JERONIMO	38	01/12/1971	MADRID	MADRID	20/05/1953	57
76500296L	MATO	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	38	05/07/1971	CORUÑA	CORUÑA	07/04/1953	57
01389527M	MORALES	RAMOS	MARIANO	39	06/07/1970	CENTRAL	MADRID	12/06/1952	57
76500182C	MOSQUERA	REGUEIRO	JOSE L.	37	07/09/1972	CORUÑA	CORUÑA	27/12/1952	57
18405959W	MUÑOZ	OLLETA	ANTONIO	37	09/03/1973	BARCELONA	BARCELONA	27/09/1952	57
05612324W	NAVARRO	SANCHEZ	MANUEL	40	16/03/1970	CACERES	TOLEDO	10/04/1952	58

Benito Gutierrez

## ANEXO 2

N.I.F.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGÜEDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA	F.NACMTO	EDAD
75353659R	PACHECO	SERRANO	SANTIAGO	36	17/09/1973	BARCELONA	BARCELONA	24/03/1952	58
02844074D	PASCUAL	BREA	RICARDO	41	18/02/1969	CENTRAL	MADRID	23/08/1953	56
71002093N	PASCUAL	PRIETO	SERAFIN	37	23/10/1972	CACERES	CACERES	28/04/1953	57
09691470Y	PASTRANA	REGUERA	MIGUEL A.	38	03/05/1972	OVIEDO	OVIEDO	29/09/1953	56
16498341G	PEREZ	ANTON	VALENTIN I.	37	10/11/1972	MADRID	MADRID	23/01/1953	57
07432994S	PEREZ	GIL	JOAQUIN	38	26/04/1972	CACERES	CACERES	07/04/1954	56
31812675H	PINATE	BERMUDEZ	JUAN MANUEL	36	17/07/1973	BARCELONA	BARCELONA	29/12/1952	57
76314702N	POSE	POSE	FRANCISCO	38	06/12/1971	CORUÑA	CORUÑA	06/01/1952	58
12703192Q	PRIMO	LAZCANO	ALBINO	38	03/01/1972	CENTRAL	MADRID	15/09/1953	56
33812316Q	RIVAS	VARELA	JESUS	38	12/04/1972	OVIEDO	LUGO	06/11/1952	57
04130712G	RIVERA	SERRANO	DIMAS	38	25/08/1971	MADRID	MADRID	14/07/1952	57
33813519T	ROCHA	GALLEGO	MANUEL	39	09/11/1970	LEON	LUGO	10/08/1952	57
70720108F	ROMERO	ALEGRE	ANDRES	39	08/02/1971	CACERES	TOLEDO	19/08/1952	57
07937770X	SANCHEZ	ALONSO	CLEMENTE	37	09/03/1973	BALEARES	BALEARES	24/03/1952	58
39302908W	SANCHEZ	SERRANO	JOSE	38	14/06/1971	BARCELONA	BARCELONA	04/01/1953	57
01796749N	SIPOS	PIQUERO	EVARISTO	41	14/04/1969	MADRID	MADRID	18/05/1952	58
10026284D	SUAREZ	FREILE	RAMIRO	38	03/05/1972	BALEARES	CORUÑA	05/05/1952	58
17994149F	TOMAS	FAU	HILARIO MATEO	37	09/03/1973	BARCELONA	BARCELONA	03/11/1952	57
02078740T	TOQUERO	GUTIERREZ	NICOLAS	40	14/07/1969	MADRID	MADRID	28/01/1952	58
42729936F	TORRES	GARCIA	PASCUAL	22	18/01/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	13/01/1952	58
71408448A	BLANCO	GUTIERREZ	FERNANDO	10	03/11/1999	LEON	LEON	30/05/1951	59
42716002B	ESTUPINAN	DOMINGUEZ	ROSEND	11	24/03/1999	LAS PALMAS	LAS PALMAS	13/09/1950	59
09684143Q	GARCIA	ORDONEZ	DELIO	10	21/09/1999	LEON	LEON	02/10/1950	59
11759802V	MARTINEZ	PELAEZ	JERONIMO	10	03/11/1999	LEON	LEON	21/12/1953	56
35429620Y	TOURINO	FERREIRO	ORLANDO	37	20/01/1973	CORUÑA	CORUÑA	01/01/1954	56
76103010N	TRANCON	PEREZ	VALERIANO	39	01/03/1971	BALEARES	BALEARES	07/02/1952	58
27223191T	VALLEJO	ROMERO	MARCLAL	37	03/05/1973	BALEARES	BALEARES	09/03/1954	56
11046732Q	VALLES	MIRANDA	ANGEL	38	04/04/1972	OVIEDO	OVIEDO	26/03/1953	57
76500199Z	VIDAL	PRIETO	JOSE LUIS	37	19/06/1972	CORUÑA	CORUÑA	11/12/1952	57
76325295W	VILAS	BARALLOBRE	JESUS	37	19/09/1972	CORUÑA	CORUÑA	08/07/1953	56

85



## ANEXO 3

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGUEDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA	F.NACMTO	EDAD
42957555H	ALCON	GARRIDO	JOSE	23	16/02/1987	BALEARES	BALEARES	19/06/1955	54
11700668Q	ALONSO	HERNANDEZ	JUAN	38	03/05/1972	OVIEDO	OVIEDO	21/06/1953	56
09699742K	ALVAREZ	FERNANDEZ	FERNANDO	39	12/01/1971	LEON	LEON	15/09/1954	55
09687615S	ALVAREZ	GONZALEZ	CEFERINO	39	08/02/1971	OVIEDO	OVIEDO	18/03/1952	58
32013592F	AVILES	TOLEDO	ANTONIO	21	02/01/1989	BARCELONA	GERONA	21/09/1954	55
76104461Z	BERMEJO	FERNANDEZ	JOSE	23	05/02/1987	BALEARES	BALEARES	06/09/1954	55
71407803W	CAÑO	COLINO	ENRIQUE	37	23/04/1973	LEON	LEON	26/01/1952	58
42756062M	DEL MORAL	JIMENEZ	ALBERTO	19	09/01/1991	LAS PALMAS	LAS PALMAS	23/06/1955	54
33815804P	DIAZ	TOME	JOSE MANUEL	38	18/10/1971	CORUÑA	CORUÑA	07/09/1953	56
33820620V	DOCANDO	BOUZAS	CELSO	20	02/10/1989	LEON	LEON	10/02/1955	55
11372649T	FERREIRO	LOSAS	GIL	36	11/06/1973	OVIEDO	OVIEDO	16/08/1952	57
70408820R	FRIAS	ESCOBAR	PABLO	38	01/12/1971	MADRID	MADRID	16/01/1950	60
76315680R	GARCIA	FUENTES	CELSO	37	12/03/1973	CORUÑA	CORUÑA	03/06/1952	58
36916830J	GARCIA	SANCHEZ	MIGUEL	38	16/10/1971	BARCELONA	BARCELONA	07/08/1953	56
13069592A	GIL	IBAÑEZ	FRANCISCO	37	16/03/1973	BARCELONA	GERONA	03/12/1954	55
33822946C	GOMEZ	GOMEZ	SEGUNDO	37	05/07/1972	CORUÑA	CORUÑA	04/10/1953	56
42766739X	GONZALEZ	MARRERO	JUAN FRANCIS	22	18/01/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	19/08/1955	54
74608117G	HERNANDEZ	GARCIA	JUAN JOSE	36	02/10/1973	BARCELONA	GERONA	15/05/1955	55
02084381Y	HERNANDEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	38	01/12/1971	MADRID	MADRID	28/02/1954	56
33206548E	IGLESIAS	REY	JOSE LUIS	38	07/09/1971	CORUÑA	CORUÑA	12/07/1952	57
00653750K	JABONERO	RANERA	JUAN	39	03/08/1970	CENTRAL	MADRID	09/07/1955	54
02495013L	JIMENEZ	RAMOS	ISIDRO	36	01/10/1973	CENTRAL	MADRID	16/05/1955	55
02073478M	MARIN	CANUTO	ROGELIO	31	19/02/1979	BALEARES	BALEARES	26/06/1953	56
12701810Z	MARTIN	MARTINEZ	JESUS	38	03/05/1972	OVIEDO	OVIEDO	08/03/1953	57
42755224H	MARTIN	SANTANA	JUAN JOSE	22	18/01/1988	LAS PALMAS	LAS PALMAS	04/07/1954	55
10559398Y	MARTINEZ	GARCIA	MANUEL	37	09/08/1972	OVIEDO	OVIEDO	04/03/1954	56
30190259E	MEDINA	FIGUEROBA	RAFAEL	37	10/01/1973	BARCELONA	BARCELONA	25/10/1954	55
12209919R	MILAN	GONZALEZ	LUIS	36	20/08/1973	CACERES	CACERES	21/12/1952	57
70722632R	MONCAYO	MATA	ANGEL NICOL	36	23/07/1973	CACERES	TOLEDO	02/08/1955	54
70412315T	MORENO	LOPEZ	NICOLAS	36	03/12/1973	MADRID	MADRID	16/06/1955	54
33816697G	MOSQUERA	PEREIRO	JOSE L.	38	03/11/1971	CORUÑA	CORUÑA	11/10/1952	57
33225861S	PEREIRA	MATO	JOSE R.	37	04/06/1973	CORUÑA	CORUÑA	06/05/1955	55
70501513G	PEREZ	BUENO	LUIS ENRIQUE	37	23/04/1973	MADRID	MADRID	09/02/1955	55
25927220X	RAMIREZ	TORRES	ANTONIO	38	26/04/1972	MADRID	MADRID	14/11/1954	55
76309273B	ROCHA	PRADO	TOMAS	37	16/10/1972	CORUÑA	CORUÑA	15/05/1952	58
42154321J	ROJAS	LORENZO	FRANCISCO M	37	20/03/1973	LAS PALMAS	LAS PALMAS	24/07/1954	55
76328498P	SANCHEZ	LOSADA	JOSE CARLOS	36	06/08/1973	CORUÑA	CORUÑA	23/07/1955	54
50021877M	SANCHEZ	SAIZ	M. CARMEN	35	01/10/1974	CENTRAL	MADRID	23/11/1954	55
51444749M	SANCHEZ	SEQUERA	JERONIMO	22	11/06/1987	MADRID	MADRID	04/03/1955	55
36960490L	SANTIAGO	CONTRERAS	ILDEFONSO	37	02/04/1973	BARCELONA	BARCELONA	13/09/1954	55
33824345Q	SARCEDA	TEIJEIRO	ELISEO	31	01/03/1979	LEON	LUGO	19/09/1955	54
33823185Y	SILVOSA	OTERO	DARIO	36	17/11/1973	LEON	LUGO	13/08/1955	54
36008152L	TEODOSIO	RIVEIRO	JOSE	23	04/06/1986	BARCELONA	BARCELONA	09/05/1955	55
33815031V	TRIGO	DIAZ	JOSE	38	10/05/1972	LEON	LUGO	23/09/1952	57
33830043X	VAZQUEZ	ARIAS	ELEUTERIO	21	09/01/1989	LEON	LUGO	21/11/1955	54
24124997K	VERGARA	QUESADA	SANTOS	36	24/07/1973	BARCELONA	GERONA	06/12/1954	55

## ANEXO 4

N.I.F.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ANT	ANTIGUEDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA	F.NACMTO	EDAD
40957385C	AVILA	VALERO	ANTONIO	21	15/11/1988	BARCELONA	GERONA	10/10/1956	53
32013592F	AVILES	TOLEDO	ANTONIO	21	02/01/1989	BARCELONA	GERONA	21/09/1954	55
32631575A	GARCIA	OROIS	ALFONSO	22	01/06/1988	OVIEDO	PONTEVEDRA	06/03/1960	50
38808687M	GARCIA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	20	09/01/1990	BARCELONA	GERONA	27/03/1967	43
13069592A	GIL	IBAÑEZ	FRANCISCO	37	16/03/1973	BARCELONA	GERONA	03/12/1954	55
74608117G	HERNANDEZ	GARCIA	JUAN JOSE	36	02/10/1973	BARCELONA	GERONA	15/05/1955	55
70722632R	MONCAYO	MATA	ANGEL NICOLAS	36	23/07/1973	CACERES	TOLEDO	02/08/1955	54
33848793S	RIVAS	VARELA	JUAN CARLOS	21	09/01/1989	LEON	LUGO	02/07/1961	48
33824345Q	SARCEDA	TEIJEIRO	ELISEO	31	01/03/1979	LEON	LUGO	19/09/1955	54
33823185Y	SILVOSA	OTERO	DARIO	36	17/11/1973	LEON	LUGO	13/08/1955	54
33830043X	VAZQUEZ	ARIAS	ELEUTERIO	21	09/01/1989	LEON	LUGO	21/11/1955	54
24124997K	VERGARA	QUESADA	SANTOS	36	24/07/1973	BARCELONA	GERONA	06/12/1954	55

12

